Juan Manuel Ramón Ipas (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 07/01/2021
HASH: faef9ffb1ec9867715f9a9c80a8320fa

Primero. ***Objeto.***

Es objeto de la presente Resolución convocar, por procedimiento anticipado de gasto, el procedimiento de designación de entidades colaboradoras para participar en la gestión de las subvenciones que se convoquen, para el año 2021 destinadas a la adquisición de bienes de consumo y servicios mediante la concesión de bonos consumo.

Segundo. ***Requisitos de las entidades colaboradoras.***

1. Podrán participar en el procedimiento de selección de la entidad colaboradora las personas jurídicas, españolas o extranjeras, públicas o privadas, que tengan plena capacidad de obrar y que acrediten los extremos de solvencia que se especifican en este apartado, que deberán mantenerse, al menos, durante el plazo de vigencia del convenio.

2. Requisitos de solvencia:

a) Solvencia económica y financiera:

– En el caso de empresas, que en las cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil de los últimos dos ejercicios concurran al menos dos de las circunstancias siguientes:

• Total del balance superior a 500.000 euros.
• Volumen de negocios neto superior a 100.000 euros.
• Número medio de empleados durante el ejercicio superior a 10 empleados.

– En el caso de Asociaciones, Federaciones, Confederaciones y Fundaciones, las cuentas anuales depositadas en el Registro de Asociaciones del Ministerio del Interior o en el Protectorado de Fundaciones correspondiente, de los últimos dos ejercicios.

b) Solvencia técnica:

– Experiencia mínima acreditada de haber gestionado un programa de fomento del comercio mediante bonos de consumo.

3. No podrán obtener la condición de entidad colaboradora las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Tercero. ***Solicitudes para concurrir como entidad colaboradora.***

1. Las personas jurídicas que deseen participar en este procedimiento deberán presentar la solicitud junto con la documentación a que se refiere este apartado, mediante soporte informático en el registro electrónico, y a relacionarse con la Administración mediante el empleo de los medios electrónicos de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.2 y 16.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

2. A la solicitud de participación se acompañará la siguiente documentación:

a) En el caso de las sociedades mercantiles, certificado del Registro Mercantil en el que conste: denominación, domicilio social, fecha de constitución, número de identificación fiscal y acuerdos sociales, relativos al objeto social y/o al poder de representación de la entidad.

b) En el caso de Asociaciones, Federaciones o Confederaciones, certificado acreditativo de su inscripción en el correspondiente Registro de Asociaciones.

c) Poderes del firmante de la solicitud de participación.

d) Declaración responsable de no hallarse incurso en las prohibiciones a que se refieren los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Cód. Validación: 5HWMD2QNYQSTGPXS92M56HZZ6 | Verificación: https://jaca.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 5

e) Certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
f) Certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.
g) Documentación acreditativa de la solvencia económica y técnica, conforme a lo dispuesto en el apartado segundo de la presente Convocatoria.
h) Memoria técnica que recoja los elementos relativos a la propuesta técnica a valorar, incluyendo específicamente:
– Relación y currículum vítae del personal que se asignará directamente a la actividad. Necesariamente deberá designar un coordinador responsable de la gestión y de la interlocución con el Ayuntamiento de Jaca.
– Relación de medios materiales generales que se pondrán a disposición del proyecto, así como la descripción de las instalaciones de atención al público, ya sean presenciales, telefónicas o telemáticas.
– Justificación y descripción de los sistemas de información y aplicaciones específicas de los que pueda disponer para la gestión de esta línea de ayudas.
i) Importe establecido como compensación a los gastos derivados de la gestión realizada. Sin que supere el establecido en el punto Sexto de esta convocatoria. Se indicará si se efectuará un pago único tras la finalización de las actividades de gestión, pagos mensuales en función de la actividad realizada o si el establecimiento de la aplicación de gestión requerirá una aportación inicial.

3. Si la solicitud no reuniera alguno de los requisitos establecidos en la presente resolución, se requerirá a los solicitantes para que, en el plazo de diez días hábiles, subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, todo ello de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si así no lo hiciere, se tendrá por desistida su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la misma Ley.

Cuarto. ***Plazo de presentación de solicitudes.***

El plazo de presentación de solicitudes de participación en el procedimiento de concurrencia para la selección de entidad colaboradora será de diez días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia de Huesca».

Quinto. ***Procedimiento.***

1. El procedimiento de selección de la entidad colaboradora será el de concurrencia. Solo las entidades que cumplan los requisitos de solvencia económico-financiera y técnica establecidos en el apartado segundo de la presente Convocatoria podrán ser valoradas.
2. Los criterios de valoración para la selección de la entidad colaboradora serán los siguientes:
– Propuesta Técnica: Hasta 90 puntos.
o Se tendrán en cuenta todos los elementos organizacionales y funcionales de la entidad solicitante para la realización de las tareas encomendadas como entidad colaboradora en la gestión de las ayudas: hasta 40 puntos.
En este apartado, se valorará:

Cód. Validación: 5HWMD2QNYQSTGPXS92M56HZZ6 | Verificación: https://jaca.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 5

• La especialización temática de la entidad aspirante en el ámbito de la colaboración con el sector empresarial: hasta 20 puntos.
• La propuesta de organización en la gestión del programa: hasta 20 puntos.
o Se tendrán en cuenta los recursos humanos asignados al proyecto, esto es, el número de trabajadores que se dediquen a las actividades previstas como entidad colaboradora, distinguiendo entre técnicos titulados superiores y personal administrativo: hasta 20 puntos.
o Se tendrán en cuenta los recursos materiales asignados a la ejecución de las tareas encomendadas, entre otras cuestiones, la dotación de equipamiento informático, de impresión y de comunicación: Hasta 40 puntos.
- Importe establecido como compensación a los gastos de gestión: Hasta 10 puntos. Atribuyendo 10 puntos a la oferta más baja y el resto de forma proporcional a la oferta realizada.

3. Será competente para la resolución del procedimiento la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Jaca.
a) La resolución será motivada y deberá incluir los fundamentos en los que se base.
b) El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución serán de tres meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial de la Provincia de Huesca».
c) Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin que ello exima de la obligación legal de resolver.
d) La resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra la misma recurso potestativo de reposición, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien ser impugnada directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en la forma y los plazos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sexto. ***Convenio.***

1. Con la entidad colaboradora que resulte seleccionada se suscribirá el correspondiente Convenio según lo estipulado en el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
2. El Convenio tendrá por objeto establecer las condiciones y las obligaciones de la entidad colaboradora para la gestión y pago de las ayudas del Programa de bonos de consumo.
3. El periodo de vigencia de este convenio será de un año, y podrá preverse su prórroga por otro año más.
4. En el Convenio se concretará la compensación económica de la entidad colaboradora, en su caso, conforme a lo establecido en el artículo 16.3.m) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y contendrá, como mínimo, el resto de los extremos previstos en este artículo. La compensación se hará efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria 15,4330,22799 “Gestión Subvenciones empresas” con un importe máximo de 10.950,00 euros más 2.299,50 euros de IVA.

Séptimo. ***Pagos anticipados de las ayudas a la entidad colaboradora.***

Cód. Validación: 5HWMD2QNYQSTGPXS92M56HZZ6 | Verificación: https://jaca.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 5

1. La entrega de fondos a la entidad colaboradora se efectuará en pagos mensuales en función de las cantidades entregadas a los beneficiarios, en la forma prevista en el convenio. Inicialmente se anticipará un 20% del importe de cada convocatoria.
2. La entidad colaboradora procederá a la apertura de una cuenta bancaria destinataria de los fondos, que permita su seguimiento, así como la verificación de las ayudas otorgadas, debiendo realizar, en su caso, una gestión diligente de los fondos públicos percibidos.
3. En ningún caso, los fondos recibidos para su distribución entre los beneficiarios se considerarán integrantes de su patrimonio.

Octavo. ***Régimen de garantías.***

De acuerdo con el artículo 53.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la entidad colaboradora deberá presentar garantía por el importe total de los fondos públicos recibidos, más los intereses de demora correspondientes hasta seis meses después de la finalización del plazo de justificación de la aplicación de los fondos por parte de la entidad colaboradora. La garantía se calculará sobre el importe establecido como anticipo en el punto séptimo de la convocatoria y se materializará en forma de retención sobre el mismo.

Noveno. ***Justificación por la entidad colaboradora de los pagos realizados.***

La obligación de la entidad colaboradora de justificación de los fondos transferidos se realizará, como máximo, dentro del mes siguiente a la finalización del plazo máximo de justificación de los beneficiarios, debiendo acompañar una memoria explicativa en la que se recoja el desglose del que procede dicho saldo.

Décimo. ***Recursos y reclamaciones.***

1. Contra la presente Resolución por la que se convoca el procedimiento de concurrencia para la selección de entidad colaboradora para la gestión de las subvenciones que se convoquen, para el año 2021 destinadas a la adquisición de bienes de consumo y servicios mediante la concesión de bonos consumo.
2. Los actos administrativos que deriven de la convocatoria podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre

ANEXO

SOLICITUD DE PARTICIPACION

D…….....
con domicilio en.....
CP. . . . . , D.N.I. nº. . . . . ,
teléfono.....
en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en representación de....., con domicilio en.....

Cód. Validación: 5HWMD2QNYQSTGPXS92M56HZZ6 | Verificación: https://jaca.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 5

CP....., teléfono....., y C.I.F.(nº. . . . . .)), enterado del expediente para la selección de una entidad colaboradora para la gestión de las subvenciones a empresas para el impulso del consumo, hago constar :

Que me comprometo a su ejecución, estableciendo como importe de la compensación por los gastos generados la cantidad de .....euros y .....€ correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.
Que aporto la documentación exigida en el punto Tercero.2 de la convocatoria.

En..... a.....de.....de 20.....
Firma

Cód. Validación: 5HWMD2QNYQSTGPXS92M56HZZ6 | Verificación: https://jaca.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5